



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

D.E.I.P. de Barranquilla, 18 de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicado	08 001 33 33 006 2015 00547
Medio de control o Acción	Ejecutivo
Demandante	Magaly Reales Alarcón.
Demandado	UGPP
Juez (a)	LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta de la remisión del expediente por parte del Tribunal Administrativo del Atlántico, se

DISPONE:

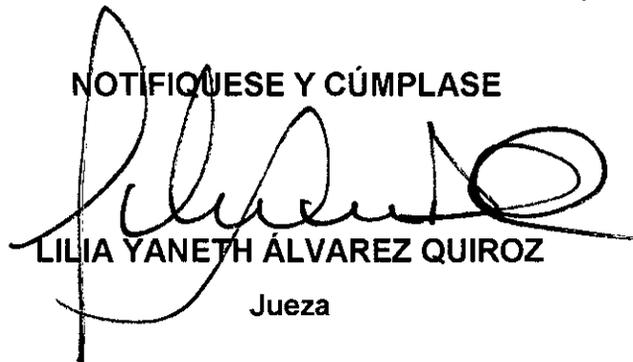
1- **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Atlántico – Sección B, mediante providencia de fecha 02 de julio de 2019, el cual resolvió:

(...) "PRIMERO: REVOCASE EL NUMERAL QUINTO de la parte resolutive de la sentencia de excepciones proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, en la audiencia de la que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, celebrada el día veinticinco (25) de abril de 201, mediante el cual se condenó en costas en primera instancia, de conformidad con lo expuesto precedentemente

SEGUNDO: CONFÍRMASE en todo lo demás, ordenando seguir adelante con la ejecución solamente respecto de los intereses moratorios causados entre el día dos (02) de septiembre de 2014 y el 25 de diciembre de 2015, intereses que se liquidaran sobre la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECINEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (261.590.519.32); lo anterior, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. "(...)

2. Ejecutoriada esta providencia **CONTINUESE** con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ
Jueza

<p>NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 60 DE HOY 19/11/2019 A LAS 08:00 am</p> <p></p> <p>GERMAN BUSTOS GONZÁLEZ SECRETARIO</p> <p>SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA</p>
